



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2024-A/MDC

Calzada, 20 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N°047-2024-GDEyGA/MDC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N°111-2024-OGPyP/MDC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referente al Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso 3 – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales – 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El proceso de **planeación local es integral, permanente y participativo**, articulando a las municipalidades **con sus vecinos**. En dicho proceso se establecen las **políticas públicas de nivel local**, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, en el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";



Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de residuos sólidos, señala que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;



Que, en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos aprobado con Decreto Supremo N°014-2017-MINAM establece que "Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.



Que, en el artículo 32° de la ley Orgánica de Municipalidades establece que: En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;



Que, mediante informe N°111-2024-GDEyGA/MDC, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental hace llegar ante la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso 3 – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal: **"Implementación de un Sistema Integrado de Manejo De Residuos Sólidos Municipales – 2024"**, por el importe total de S/.22,354.00 (Veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), asimismo solicita asignación presupuestal y aprobación para su ejecución;



Que, mediante Informe N°111-2024-OGPyP/MDC, de fecha 18 de marzo del 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de S/.22,354.00 (Veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), para la aprobación del Plan de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3 – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal **"Implementación de un Sistema Integrado de Manejo De Residuos Sólidos Municipales – 2024"**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 3 – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo De Residuos Sólidos Municipales – 2024", por un importe total de **SI.22,354.00 (Veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos determinados, Rubro 07 Fondos de Compensación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ejecute el Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
ALCALDIA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

